



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

ACTOR: EVARISTO ÁVILA
HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD DE ÁLVARO OBREGÓN.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 25 de noviembre de 2021.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con escrito de Evaristo Ávila Hernández, así como con las constancias del expediente:

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **AGUERDA**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y por hechas las manifestaciones del actor.

SEGUNDO. Requerimiento a la Secretaría de Finanzas. Con la finalidad de resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios) se requiere a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala para que, en auxilio de las funciones de orden público de este Tribunal, dentro del plazo de **5 días siguientes a la notificación**, informe acerca de los trámites realizados con motivo de lo ordenado en el artículo segundo del decreto 305 emitido por el Congreso de Tlaxcala¹, así como del estado que guarda dicho procedimiento, debiendo remitir copia certificada del expediente correspondiente.

¹ Se trata del decreto publicado el 16 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que se aprobó la desincorporación del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, que actualmente jurídica, política y administrativamente pertenece al municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, y su posterior anexión al municipio de Benito Juárez, Tlaxcala, en el que se determinó, entre otras cosas, que: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar las acciones que sean necesarias para que las participaciones que por ley le corresponden a la comunidad Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, sean entregadas y asignadas al municipio de Benito Juárez. Documento visible en la siguiente liga: <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/1Ex16032021.pdf>



Se apercibe a la Secretaría de Finanzas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

TERCERO. Requerimiento al ayuntamiento de Benito Juárez. Con la finalidad de resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios, se requiere al ayuntamiento del municipio de Benito Juárez para que, en auxilio de las funciones de orden público de este Tribunal, dentro del plazo de **5 días siguientes a la notificación**, informe a este Tribunal lo siguiente:

- Las acciones realizadas con motivo de la incorporación del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón al municipio de Benito Juárez mediante decreto 305 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala².
- En su caso, si Evaristo Ávila Hernández ha sido incorporado al ayuntamiento en su carácter de presidente de comunidad con todos los derechos inherentes a tal calidad (remuneraciones, recepción de participaciones de la comunidad, convocatoria a sesiones de Cabildo, etc.).

Lo anterior, debiendo remitir las copias certificadas sustento de la información proporcionada.

Se apercibe al ayuntamiento de Benito Juárez de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

² Se trata del decreto publicado el 16 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por el que se aprobó *la desincorporación del Nuevo Centro de Población Álvaro Obregón, que actualmente jurídica, política y administrativamente pertenece al municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, y su posterior anexión al municipio de Benito Juárez, Tlaxcala*, en el que se determinó entre otras cosas que se notificara al ayuntamiento de Benito Juárez. Documento visible en la siguiente liga: <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/1Ex16032021.pdf>





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a través de **oficio** a la Secretaría de Finanzas y al ayuntamiento de Benito Juárez; y en los **estrados** de este Tribunal, al actor, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

